



RESOLUCION DIRECTORAL
 N° 631 -2025-DG-DISA APURIMAC II,
 Andahuaylas, 04 AGO. 2025

VISTOS: El Memorandum N°1979-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de agosto del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre la Conformación de Mesa Técnica de Trabajo para Establecer o Incorporación los Conceptos de la Determinación del BET en la Unidad Ejecutora 401- 756 Salud Chanka, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 236-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, los números I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y su modificatoria, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 32411 Ley que habilita un plazo excepcional para la nueva evaluación de los conceptos para incorporarlos en la determinación del beneficio extraordinario transitorio (BET), en el Artículo 3° en Criterios para la evaluación menciona que, Mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba, los lineamientos para establecer los criterios que determinan la procedencia de la incorporación de los conceptos en el BET y que no hayan sido considerados con anterioridad para las entidades y/o unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, respecto de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276; que se acojan a la presente ley;

Que, el numeral 72.2, del artículo 72, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante el Informe N°236-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 31 de julio de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos emite Informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II- And., con el asunto propuesta para la Conformación de Mesa Técnica de Trabajo para Establecer o Incorporación los Conceptos de la Determinación del BET en la Unidad Ejecutora 756 Salud Chanka (...);

Que, con el propósito de proseguir con las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y contando con las facultades, resulta necesario aprobar la conformación de Mesa Técnica de Trabajo para Establecer o Incorporación los Conceptos de la Determinación del BET en la Unidad Ejecutora 756 Salud Chanka;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación de Mesa Técnica de Trabajo para Establecer o Incorporación los Conceptos de la Determinación del BET en la Unidad Ejecutora 401-756 Salud Chanka, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 631-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 A60. 2025

MIEMBROS:

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Asesoría Legal
- Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano
- Jefe de Economía
- Responsable de Remuneraciones
- Responsable de Presupuesto



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de la Mesa Técnica de Trabajo para Establecer o Incorporación los Conceptos de la Determinación del BET en la Unidad Ejecutora 401 - 756 Salud Chanka, el estricto cumplimiento de sus funciones teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 32411 Ley que habilita un plazo excepcional para la nueva evaluación de los conceptos para incorporarlos en la determinación del beneficio extraordinario transitorio (BET), en el Artículo 3° en Criterios para la evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archívva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II



Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

DISA Resol
• RESOLUCIONES •

